

## **REGLAMENTO SOBRE LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL EMÉRITO EN EL CELLS**

### **1. Definición**

Personal emérito: Se refiere al nombramiento que el CELLS confiere a un/a investigador/a que posee un gran recorrido científico y profesional, que además ha estado durante una gran parte de su carrera en cargos destacados del centro y que, en el momento de finalizar o encarar la parte final de su trayectoria profesional, decide de forma voluntaria mantener esta vinculación con el Centro en la forma de colaboración no retribuida.

### **2. Normativa**

En esta normativa se exponen los requisitos, expectativas, beneficios y responsabilidades inherentes a la condición de Personal emérito del CELLS junto con las funciones que en este reconocimiento se pueden desarrollar.

#### **2.1. Ámbito de aplicación**

El título de Personal emérito del CELLS es aplicable única y exclusivamente a investigadores/as del CELLS que reúnen los requisitos expuestos en el siguiente punto.

#### **2.2. Requisitos candidaturas**

- Haber sido investigador/a del centro durante una etapa considerable y cercano de culminar su carrera.
- Debe haber estado en uno o varios cargos de responsabilidad en el CELLS durante un extenso período.
- Debe acreditar un currículum excelente en el ámbito de la investigación, con una trayectoria profesional amplia y relevante a nivel internacional, que por ella razonablemente puede contribuir al cumplimiento de la misión del CELLS.
- Puede tener un reconocimiento análogo en otra institución, siempre y cuando no existan incompatibilidades de otro tipo.
- No debe haber sido sancionado/a disciplinariamente por faltas graves o muy graves en el centro y/o durante su recorrido profesional.

#### **2.3. Procedimiento para el nombramiento**

- La propuesta debe presentarse por iniciativa de al menos un miembro del Management Board.
- La Dirección del CELLS procede a validar y a evaluar la propuesta.
  - En caso positivo, la Dirección propone el nombramiento al Consejo Rector, quien deberá ratificar esta propuesta.

## **2.4. Efectos y contenido del nombramiento**

El reconocimiento de un/a Personal emérito constituye un nombramiento institucional honorífico que no conlleva ningún tipo de relación laboral con el CELLS. En concreto, la colaboración del personal emérito con el CELLS posee naturaleza honorífica, sin que de la misma se derive vínculo contractual al ser su actividad realizada a título de benevolencia, conforme a lo regulado en el artículo 1.3.d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y sin que genere en ningún caso derecho a remuneración.

## **2.5. Deberes y derechos del nombramiento**

### **Deberes:**

El Personal emérito es un colaborador/a del centro y ofrece asesoramiento en función de su ámbito de experiencia.

- Cualquier difusión de los trabajos de investigación en los que colabore un Personal emérito, así como los resultados obtenidos, deberá mencionar expresamente su vinculación con el CELLS.
- Un Personal emérito es un/a experto/a de una parte de la investigación que se desarrolla en el CELLS y puede ser invitado por el comité de dirección para realizar actividades, presentaciones y seminarios relacionadas a su línea de investigación.
- El CELLS podrá mencionar el nombre de un Personal emérito en su documentación corporativa e institucional y cuando de su actividad se deriven resultados protegibles, su propiedad corresponderá al CELLS.

### **Derechos:**

- Uso de las instalaciones del CELLS, cumpliendo (al igual que cualquier miembro del centro) las normas vigentes y las medidas de seguridad correspondientes.
- Asignación de un espacio equipado con los recursos habituales para científicos (informática, mobiliario, etc.).
- A colaborar con proyectos que se desarrollen en el CELLS o con la participación del CELLS.
- La condición de Personal emérito no está sujeto a una carga horaria determinada en el CELLS, sin perjuicio de que, para una mejor funcionalidad de su actividad, se coordine con grupos de investigación con los que colabore.
- Durante la vigencia del nombramiento el/la Personal emérito podrá realizar viajes en representación del CELLS con la consecuente compensación de gastos que la política del Centro tenga establecida. Así mismo, podrá imputar gastos de publicación, siempre que la dirección del CELLS los autorice explícitamente.
- Cobertura por las medidas habituales de seguridad de trabajo al CELLS para perfiles científicos excluyendo expresamente los elementos propios de vinculaciones laborales como beneficios sociales, vigilancia de salud, mutualidad, etc.,

## **2.6. Confidencialidad, propiedad intelectual, difusión de imagen y cultura de trabajo en el CELLS**



### **Confidencialidad:**

El Personal emérito queda obligado/a a mantener en estricta confidencialidad cualquier información o material que contenga datos confidenciales de CELLS, salvo autorización expresa o en representación de éste, y en todo caso para su uso en el normal desarrollo de su colaboración para el CELLS. Dicha obligación afecta a toda información o material que se relacione con la actividad del CELLS, de sus colaboradores, clientes y proveedores.

La obligación de confidencialidad abarca todos los ámbitos de la actividad de CELLS y de sus colaboradores.

### **Propiedad intelectual:**

Son objeto de esta cláusula las invenciones patentables, o las creaciones inscribibles en el registro de propiedad intelectual, realizadas durante la colaboración voluntaria en el CELLS, sean estas objeto principal o secundario del trabajo en el CELLS.

a) De la obligación de informar a la dirección del centro. El Personal emérito del CELLS que por razón de su colaboración voluntaria en el CELLS realice una invención patentable o una creación literaria-científica, sean estas totales o parciales, o instrumentación científica o un programa informático, o prototipo de hardware o software, incluso en el caso de que estos fueran secundarios respecto al objeto de su trabajo para el CELLS, lo pondrá en conocimiento del director de área, y este a su vez a la dirección del CELLS. Dicha obligación se extiende a las creaciones que deriven de proyectos realizados en el seno del CELLS conjuntamente con terceras instituciones científicas, o empresas privadas, así como proyectos dotados de financiación pública.

b) De los trámites de registro e inscripción. El CELLS se encargará de realizar los trámites de inscripción y registro de dicha creación o invención. El Personal emérito estará obligado a prestar cuanta información, documentación, y colaboración sean necesaria y se le requiera a fin de proceder a la inscripción y registro de la creación en cuestión.

c) De la titularidad y cesión de los derechos de explotación económica. En todo caso, salvaguardados los derechos morales del Personal emérito del CELLS, la titularidad de los derechos de explotación económica serán propiedad del CELLS, o en su caso, de terceras empresas con las que colabore el CELLS y cuyo contrato de colaboración incluya la titularidad de la propiedad intelectual del resultado directo o indirecto del proyecto de investigación correspondiente.

### **Difusión de imagen:**

El Personal emérito dará su consentimiento expreso e inequívoco al CELLS para la captación y difusión de su imagen/es en la intranet, web, redes sociales, revistas o publicaciones que se editan en el CELLS, así como ceder las mismas a otros medios de comunicación para las redifusiones relacionadas con las actividades del centro.

### **Cultura de trabajo del CELLS:**



El Personal emérito se deberá comprometer a respetar la cultura de trabajo vigente en el CELLS, en cualquiera que fuera la modalidad que se diera, así como los eventuales códigos de buenas prácticas, éticos y de conducta profesional que se pudieran aprobar en el seno de la organización.

## **2.7. Duración y extinción del reconocimiento honorífico**

### **Duración:**

El reconocimiento de un Personal emérito podrá tener una duración cinco años renovables por períodos de cinco años por parte de la Dirección con la ratificación del Consejo Rector.

### **Extinción:**

El nombramiento institucional de Personal emérito podrá extinguirse por las siguientes causas:

- En cualquier momento a solicitud del Personal emérito.
- Por revocación del reconocimiento por parte del comité de dirección, ratificado por Consejo Rector, motivada por causas que lo justifiquen.
- Por la no renovación de la condición de Personal emérito pasados los cinco años de duración estipulada.